Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARIA ANTONIA MORENO YUNDA
DEMANDADO : WILSON FERNANDO RUIZ ARTUNDUAGA
RADICADO : 410013110001-2014-00079-00

Neiva (H), catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La Sra. **MARIA ANTONIA MORENO YUNDA** , mediante correo electrónico enviado al Juzgado el día 7 de octubre del presente año, informa que su menor hija LAURA VALENTINA RUIZ MORENO se encuentra a cargo de su progenitor Wilson Fernando Ruiz Artunduaga, por tanto solicita se suspenda el descuento por concepto de alimentos, ordenado mediante proveído del 11 de abril del 2014.

Conforme comunicación telefónica sostenida por la Asistente Social de este Juzgado con la mencionada señora, señala que los motivos por los cuales hace la presente solicitud, es porque de común acuerdo con el demandado, decidieron que su menor hija estuviera por un tiempo bajo el cuidado y responsabilidad de su padre, debido a problemas de comportamiento que la niña viene presentando.

Teniendo en cuenta la voluntad de las partes, este Juzgado considera procedente darle trámite favorable a la solicitud de la memorialista, en consecuencia **DISPONE**:

PRIMERO. SUSPENDER el descuento de la cuota mensual y adicional alimentaria, que se viene realizando sobre la asignación pensional del señor **WILSON FERNANDO RUIZ ARTUNDUAGA**, hasta tanto la parte demandante decida asumir nuevamente el cuidado y protección de su menor hija Laura Valentina Ruiz Moreno.

SEGUNDO. OFICIAR a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR",** para que a partir de la fecha proceda a suspender hasta nueva orden el descuento que se realiza de la cuota mensual y adicional alimentaria, al señor **WILSON FERNANDO RUIZ ARTUNDUAGA** portador de la c.c.No. 17.659.933 de Florencia (C), hasta nueva orden judicial.

Por Secretaria, comunique a las partes, a través del correo electrónico suministrado maanmoyu@hotmail.com

En firme el presente proveído y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

DALIA ANDREA OTALO RA GUARNIZO

Juez